



EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que en relación con la sociedad MINCIVIL S.A., la Directora de Hidrocarburos (E) profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00932 DEL 24 DE MAYO DE 2022

Por la cual se autoriza a MINCIVIL S.A. como Gran Consumidor con Instalación Fija desde la instalación ubicada en el Km 1.5 Vía La Paz, Cesar- Fonseca, La Guajira en jurisdicción del municipio La Paz – Cesar.

LA DIRECTORA DE HIDROCARBUROS (E)

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la sociedad MINCIVIL S.A., identificada con el NIT 890.930.545-1 como Gran Consumidor con Instalación Fija a través de la instalación ubicada en el Km 1.5 Vía La Paz, Cesar – Fonseca, La Guajira en jurisdicción del municipio La Paz – Cesar.

Artículo 2. La sociedad MINCIVIL S.A. deberá dar cumplimiento las obligaciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015, especialmente en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.94. o aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 3. La sociedad MINCIVIL S.A. deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 31348 del 24 de julio de 2015, modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que establece los procedimientos y condiciones operativas del Sistema de Información de Combustibles líquidos, SICOM, expedidas por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 4. La sociedad MINCIVIL S.A. deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto a la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 5. Por la Oficina Jurídica, notificar al representante legal de la empresa MINCIVIL S.A. a la dirección: notificaciones@mincivil.com de acuerdo con la información registrada en el RUES del solicitante.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el Artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.




Artículo 6. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 7. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream remítase copia al Sistema de Información de Combustibles SICOM para la actualización correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: SARA VÉLEZ CUARTAS
Directora de Hidrocarburos (E)

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **QUINCE (15) de junio de 2022** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación ante la Dirección de Hidrocarburos.


ALEXIS VLADIMIR ORTIZ S.
Auxiliar Administrativo
Of. Asesora Jurídica
14.06.2022

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co

